



**CONVENIO DE CO-PRODUCCION DISCOGRÁFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRAPARTE, ATENEO DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, A.C., EN LO CONTINUO "EL ATENEO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. JAVIER ESPINOSA MANDUJANO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES:

#### I. De "LA UNACH":

I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado,.

I.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente contrato.

I.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, quien fue designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.

I.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC-750417-LE8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

#### II. De "EL ATENEO":



II.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 45,348, volumen 505, de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Gerardo Pensamiento Maldonado, Notario Público número 20 del Estado, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 32904, de fecha 12 de julio de 2012 y del que se glosa un ejemplar en fotocopia al presente convenio, para que forme parte integrante del mismo.

II.2 Que tiene como objeto común, entre otros:

- Reunir y difundir los esfuerzos creativos de los chiapanecos u originarios de otras tierras, en los campos de las artes y las ciencias, principalmente referidos a Chiapas y su enclave mesoamericano, y todavía más allá de cualquier noción espacial, si de alguna manera se conserva esa primordial referencia.
- La promoción y difusión de la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y la Ley Federal de Cinematografía;
- El apoyo a las actividades de educación artística, de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.

II.3 Que el Lic. Javier Espinosa Mandujano, en carácter de Presidente del Consejo Directivo, goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta de la escritura pública citada en el punto II.1 de este apartado.

II.4 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en 3ª calle oriente sur número 332 altos, Barrio de San Roque, C. P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos, derechos y obligaciones entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la co-producción de un disco musical, de la obra del maestro Jorge Guadalupe Ozuna Santiago, a la que, en lo sucesivo y para efectos de este instrumento, se denominará "LA OBRA".

### SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CO-PRODUCCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA OBRA" se editará con las características y especificaciones técnicas que a continuación se indican:



TIRAJE: 1000(mil) unidades  
FORMATO: Discos Compactos  
IMPRESIÓN: Flap 12 x 24 impreso ambos lados  
EMPAQUE: Charola transparente-estuche jewell box  
FORRO: Celofán transparente

**TERCERA: RESPONSABILIDADES.**

“EL ATENEO” será responsable de obtener las autorizaciones correspondientes para la protección de los derechos de autor, así como, de la coordinación general y la coedición de “LA OBRA”, consistente en: contratación de personal calificado para los arreglos musicales, orquestación, dirección musical de temas, edición-mix-mastering, estudio de grabación, diseño de portada y contraportada, validación para su impresión, distribución, difusión y venta.

**CUARTA: COSTO DE LA COEDICIÓN.**

“LAS PARTES” expresan conformidad en que el costo total de los insumos, materiales y edición de “LA OBRA” será de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) cubriendo “EL ATENEO” y la institución pública asociada que él decida, la cantidad de **\$60,000.00** (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y “LA UNACH” aportará **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

**QUINTA: COMPROMISOS.**

“EL ATENEO” se compromete a presentar a “LA UNACH” el presupuesto de insumos y materiales necesarios para la coedición, a efecto de su validación correspondiente.

**SEXTA: NÚMERO DE EJEMPLARES.**

“LAS PARTES” convienen que el número de ejemplares de “LA OBRA” será de 1000 (un mil) unidades.

**SÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DEL TIRAJE.**

“LAS PARTES” son conformes en establecer que el tiraje se distribuirá de la siguiente manera:

“AL AUTOR”: 250 (doscientos cincuenta) ejemplares  
“EL ATENEO”: 560 (quinientos sesenta) ejemplares  
“LA UNACH”: 190 (ciento noventa) ejemplares

**OCTAVA: PRECIO DE VENTA.**

“LAS PARTES” acordarán posteriormente el precio de venta al público.

**NOVENA: CRÉDITOS.**

“LAS PARTES” son conformes en otorgar los créditos correspondientes de la coedición de “LA OBRA”, y respetar los derechos de autoría de acuerdo a las leyes vigentes en materia de Derechos de Autor.

**DÉCIMA: ENTREGA DE LOS EJEMPLARES.**

“EL ATENEO” se compromete a entregar los ejemplares que le corresponden a “LA UNACH”, por la celebración de este acto jurídico, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que “EL ATENEO” dé aviso del término de la impresión de “LA OBRA”.



**DÉCIMA PRIMERA: DERECHO PREFERENCIAL.**

“LAS PARTES” se comprometen a otorgarse el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para la realización de la siguiente coedición de “LA OBRA” y a celebrar un nuevo convenio entre ellas, en caso de que se pretenda llevar a cabo la reimpresión de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA: MASTER DE “LA OBRA”.**

“LAS PARTES” acuerdan que el master de “LA OBRA” queda sujeto a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de “EL ATENEO” y “LA UNACH”, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA: VENTA DE “LA OBRA”.**

“EL ATENEO” acuerda con “LA UNACH” que la venta de “LA OBRA” se efectuará mediante distribución al interior de la República Mexicana, exposiciones en ferias nacionales e internacionales.

**DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN DE “LA OBRA”.**

“LA UNACH” se obliga a coadyuvar en la difusión de “LA OBRA”, atendiendo a sus posibilidades.

**DÉCIMA QUINTA: SOLICITUD DE EJEMPLARES.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que a alguna de ellas se le agotara el número de ejemplares que le correspondieron, podrá solicitar a la otra los ejemplares necesarios al precio de costo.

**DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen, para la realización del objeto del presente convenio, queda bajo su más estricta responsabilidad laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año para los trabajos de edición y será indefinida para la venta total de los ejemplares de la obra y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

**DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR**

“LAS PARTES” La titularidad de los derechos de la producción, corresponderán a “LAS PARTES” y los derechos de autor al compositor y a los participantes en la producción.

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN.**

“LAS PARTES” podrán rescindir unilateralmente el presente convenio sin que medie resolución judicial, en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento. No obstante, la rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.



**VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o paro de labores académicas-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: BUENA FE.**

"EL ATENEO" y "LA UNACH" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

**VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.**

"LAS PARTES" acuerdan que a lo no previsto en este convenio le serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor, al Código Civil Federal vigente y demás aplicables; para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

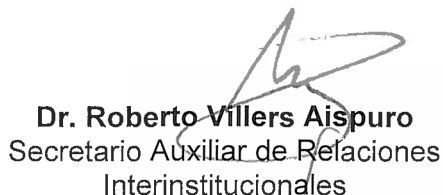
Leído que fue el presente convenio y enteradas "las partes" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por "LA UNACH"

Por "EL ATENEO"

  
**Mtro. Jaime Valls Esponda**  
Rector

  
**Lic. Javier Espinosa Mandujano**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**Dr. Roberto Villers Aispuro**  
Secretario Auxiliar de Relaciones  
Interinstitucionales

  
**Dr. Fernán Pavía Farrera**  
Segundo Vicepresidente

  
**Lic. Beimar Palacios Arreola**  
Director Jurídico

  
**Lic. Sonia de la Rosa Villareal**  
Secretaria



Las firmas que anteceden, corresponden al **Convenio de Co-producción discográfica** que celebra la **Universidad Autónoma de Chiapas y el Ateneo de Ciencias y Artes de Chiapas, A.C.**, con fecha 26 de Agosto de 2013, instrumento que consta de 06 fojas útiles, incluida la presente.